



Expediente N°2450/98

Los Polvorines, 31 MAR 2010

VISTO el Estatuto General de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución (CS) N°2923/09 que aprueba el Sistema de Educativas de la UNGS; la Ley N°26.427 de Pasantías Educativas; la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación N°825/2009 y 338/2009; el Expediente N°2450/98 y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de diciembre de 2008 entró en vigencia la nueva Ley N°26.427 de Pasantías Educativas;

Que mediante la Resolución N°2923/09 el Consejo Superior aprobó el Reglamento de pasantías educativas de la Universidad Nacional de General Sarmiento adecuado a la Ley mencionada;

Que la Universidad siempre ha priorizado el bienestar de sus estudiantes, garantizando que las pasantías educativas se encuentren normatizadas adecuadamente velando por los intereses de los mismos;

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante resolución conjunta con el Ministerio de Educación dictó la reglamentación de la Ley a fin de establecer la modalidad de implementación de cuestiones en ella establecidas;

Que, en consecuencia, resulta conveniente adecuar el Reglamento de Pasantías Educativas al espíritu de la reglamentación mencionada;

Que si bien por Resolución (CS) N°2923/09 se estableció que, una vez dictada la reglamentación de la Ley 26.427, se elaboraría por Resolución del Rector un manual de procedimientos, al momento del dictado de ésta, atento los cambios introducidos por dicha norma, se considera procedente la modificación del reglamento referido aprobando un nuevo texto ordenado;

Que una vez aprobado dicho texto ordenado corresponde la aprobación por Resolución del Rector de un Manual de Procedimientos del Sistema de Pasantías Educativas;

Que, asimismo, habiéndose dictado la reglamentación de la Ley 26427 surgió la necesidad de realizar ajustes menores hasta tanto se aprobara la modificación del reglamento de pasantías, debiendo el Rector suscribir acuerdos individuales introduciendo modificaciones mínimas con carácter excepcional y a fin de no dilatar el curso normal del procedimiento de asignación de pasantías en ejecución;



Que lo expuesto precedentemente fue informado en la Comisión de Asuntos Institucionales del Consejo Superior con fecha 16 de febrero de 2010;

Que consecuentemente con ello, previendo situaciones excepcionales futuras que puedan surgir con motivo del dictado de nuevas normas modificatorias en materia de pasantías y teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de no entorpecer ni dilatar el curso normal del procedimiento de asignación de las mismas, se considera procedente establecer un período excepcional de 30 días hábiles administrativos para que el Rector pueda adjudicar y/o prorrogar pasantías y/o firmar los acuerdos individuales introduciendo eventuales modificaciones al modelo del acuerdo individual de pasantías conforme las nuevas normas que en el futuro se dicten, sin alterar el espíritu del reglamento y/o del convenio, y respetando los derechos adquiridos de los pasantes que se garantizan por el reglamento referido;

Que corresponde al Consejo Superior dejar sin efecto la Resolución (CS) N°2923/09 y aprobar el nuevo texto ordenado del Reglamento de Pasantías Educativas de la UNGS;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución (CS) N°2923/09.

ARTICULO 2°.- Aprobar el texto ordenado del Reglamento del Sistema de Pasantías Educativas, en el marco de la Ley 26.427 y su reglamentación, que forma parte de la presente resolución en veintiún (21) hojas.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Rector, de manera excepcional y durante el plazo de 30 días hábiles administrativos, a adjudicar y/o prorrogar pasantías, y/o firmar los acuerdos individuales introduciendo eventuales modificaciones al modelo del acuerdo individual de pasantías aprobado por la presente resolución conforme las nuevas normas que en el futuro se dicten, sin alterar el espíritu del presente reglamento, ni del convenio, y respetando los derechos adquiridos por los pasantes en el caso de dictarse una nueva reglamentación de la Ley de Pasantías Educativas, y/o normas complementarias de las resoluciones vigentes.

ARTICULO 4°.- Establecer que mediante Resolución del Rector se aprobará un manual de procedimientos del Sistema de Pasantías Educativas de conformidad con la reglamentación de la Ley 26427 aprobada por Resolución Conjunta del Ministerio de



Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación N°825/2009 y 338/2009.

ARTICULO 5°.- Regístrese, Comuníquese a las Secretarías, a los Institutos, a la Comisión evaluadora de pasantías, al Área de relaciones Institucionales, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Asesoría Jurídica, a la Unidad de Biblioteca y Documentación y a la División de Comunicación y Prensa. Cumplido, archívese

RESOLUCIÓN (CS) N° 3 4 3 3


Lic. Patricia S. Cibeira
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de General Sarmiento


LIC. SILVIO ISRAEL FELDMAN
RECTOR
Universidad Nacional de General Sarmiento



Anexo

Resolución (CS) N° 3433

**Reglamento de Pasantías Educativas
Universidad Nacional de General Sarmiento**

Introducción:

El Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento manifiesta que son propósitos constitutivos de la Universidad, “acompañar los acontecimientos y los cambios que se operen en la sociedad (...) Así como, aprender, participar e incidir en los esfuerzos que la comunidad realiza a través de la pertinencia de la investigación, la formación adecuada, la efectividad de los servicios y la flexibilidad en las estructuras universitarias”.

Para nuestra Universidad, la persona es el centro de la actividad de formación, en el contexto de sus relaciones con la sociedad y de las demandas de la comunidad local y regional.

Así, la formación en nuestra Universidad, se preocupa de la persona como una integridad, como un ser en desarrollo y como sujeto social.

No perdemos de vista que una gran parte de nuestros estudiantes se incorporarán en un futuro próximo a la “vida productiva” a través del empleo. En este sentido entendemos que, la pasantía educativa concurre a enriquecer la formación profesional a partir de facilitar el desarrollo de ciertos atributos, habilidades, conocimientos y actitudes que se potencien con el conocimiento del contexto en el cual se desarrolla la práctica profesional, incorporando la cultura del trabajo y experiencias de trabajo en equipo.

Tal concurrencia permite articular conocimientos generales, profesionales y experiencias laborales, propiciando así el reconocimiento de necesidades y problemas de la realidad, en relación a los campos de acción profesionales.

La pasantía educativa, en este marco, propone vincular experiencias de la realidad social de la práctica de profesiones, con el desarrollo de la disciplina y el mercado laboral y de la propia misión educativa.

La planta debe dotar de “competencias” en términos de habilidades que permitan no sólo describir un campo problemático, sino más bien cómo resolverlo.

Estas competencias no son inmutables, sino más bien diversas y cambiantes y se desarrollan a través de experiencias de aprendizajes, que deberán involucrar la reflexión sobre el propio proceso de aprendizaje.



Como toda experiencia que proviene del mundo real, se trata de un conocimiento no mecánicamente transmisible, constituyendo la aplicación de conocimientos en circunstancias prácticas.

Desde esta visión de la experiencia y el aprendizaje de competencias, la pasantía educativa permite la vinculación entre el conocimiento y el mundo del trabajo, permitiendo que los estudiantes que participen de ellas desarrollen experiencias de formación como complemento de su capacitación técnico-profesional, procurando que dicha práctica favorezca su empleabilidad futura.

Entendemos que una práctica aislada, sin un marco de referencia que oriente la acción de docentes y estudiantes corre el riesgo de convertirse en una mera experiencia y no conllevar la etapa de reflexión sobre la misma, que enriquece la práctica.

Desde estas reflexiones es que la Universidad Nacional de General Sarmiento implementó el Sistema de Pasantías Educativas, y el presente Reglamento conforma el Proyecto Educativo Institucional de las mismas, para asegurar su desarrollo y el cumplimiento de los objetivos pedagógicos que se proponen en cada acuerdo individual de pasantía educativa.



I. De las disposiciones generales

Artículo 1º.- Se entiende como “pasantía educativa” al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos o privados, actividades que estarán íntimamente relacionadas con sus estudios e impliquen prácticas de valor pedagógico, a la vez que, constituyan experiencias relacionadas con el ámbito de acción de la formación en curso.

Artículo 2º.- Las pasantías educativas serán llevadas a cabo bajo la organización y control que establezca la Universidad Nacional de General Sarmiento en el presente Reglamento

Artículo 3º: Se define como empresa privada con personería jurídica a la empresa cuyo titular sea una persona física o jurídica, inscripta regularmente ante la AFIP y que contemporáneamente con el desarrollo de la pasantía tenga una dotación de personal en relación de dependencia por tiempo indeterminado igual o mayor a un empleado. Asimismo, se define como empresas y organismos públicos a los detallados a continuación:

- a) Administración Nacional, conformada por la Administración Central y los Organismos Descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social,
- b) Empresas y Sociedades del Estado que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias,
- c) Entes Públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas empresas u organismos públicos no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones,
- d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional, y a los organismos públicos estatales y no estatales provinciales y municipales.

Artículo 4º: Los sujetos descriptos en los párrafos precedentes son los únicos habilitados para contratar pasantes en el marco del sistema de pasantía educativas de la Ley 26.427.

Artículo 5º.- No serán objeto del presente Reglamento las pasantías, prácticas o residencias que integren los planes de estudios de las distintas ofertas educativas de la Universidad.

Artículo 6º.- Podrán ser pasantes los estudiantes de la Universidad Nacional de General Sarmiento que revistan las siguientes condiciones:



- a) Ser mayor de 18 años
- b) Ser estudiante regular de una carrera de grado, pregrado o de formación continua de la UNGS.
- c) Haber aprobado las asignaturas correspondientes al 1º semestre de su formación.

Artículo 7º.- Las Pasantías educativas propiciarán mecanismos fluidos entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

Son sus objetivos:

- a) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad, en cuanto a la formación, extensión e investigación universitaria.

Posibilitar que los pasantes:

- b) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- c) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- d) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- e) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- f) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- g) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- h) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el artículo 1º del presente reglamento;
- i) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

Artículo 8º.- Las pasantías educativas se formalizarán a través de la firma de un Convenio y de Acuerdos individuales que establecerán las condiciones particulares de cada pasantía educativa enmarcados en el presente Reglamento, el que constituye el Proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional. Tanto el modelo de Convenio como de Acuerdo Individual se anexarán al presente.

Artículo 9º.- Las empresas, organismos o la Universidad podrán suspender o denunciar los convenios mediando un aviso a la contraparte de conformidad con lo establecido en el convenio general de pasantías educativas. En caso de cierre o cese de actividad, por cualquier causal, de la empresa u organismo solicitante, las pasantías educativas caducarán automáticamente sin que aquellas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.



Artículo 10º: Los acuerdos individuales de pasantías no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley N° 24557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de los estudiantes se suspenderán en el período comprendido entre los 45 días anteriores al parto y hasta 45 días posteriores al mismo, durante dicho plazo no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos.

II.- De las pasantías educativas

Artículo 11º.- De la nómina de estudiantes que se proponen para efectuar una determinada pasantía, el Departamento de Apoyo y Asistencia al Estudiante, seleccionará aquellos estudiantes que se ajusten al perfil, evaluando sus antecedentes académicos y grado de especialización para asegurar el desarrollo de la pasantía educativa, procediendo de acuerdo al Artículo 15º inciso f) y g) del presente Reglamento.

Artículo 12º.- Las pasantías educativas se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año y serán renovables por 6 (seis) meses, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días y una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas debiendo cada jornada no superar las seis (6) horas treinta (30) minutos. Dicha carga horaria podrá ser distribuida por las partes en los acuerdos individuales, debiéndose desarrollar de lunes a viernes y en jornada diurna, con la sola excepción de aquellas actividades que por sus características solo puedan cumplirse los fines de semana y/o en jornada nocturna, para lo cual la empresa u organismo deberá solicitar autorización expresa a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. En ningún caso se podrán desarrollar pasantías en tareas calificadas como penosas, riesgosas o insalubres.

Artículo 13: La pasantía educativa de un estudiante podrá renovarse a su favor, siempre que, incluyendo las renovaciones, el período total de la pasantía en esa empresa u organismo no supere dieciocho (18) meses. En el caso de renovación las partes deberán firmar un nuevo acuerdo.

Artículo 14º.- Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de las empresas u organismos solicitantes de tal servicio o en los lugares en que por el tipo de labor que éstas desarrollen sea necesaria la presencia de los pasantes. En todos los casos, las empresas u organismos, garantizarán que dichos ámbitos reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 — Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.



III.- De las autoridades de aplicación

Del Departamento de Apoyo y Asistencia al Estudiante

Artículo 15°.- El Departamento de Apoyo y Asistencia al Estudiante será la unidad coordinadora de las pasantías educativas de la UNGS.

Artículo 16°.- Son funciones del Departamento de Apoyo y Asistencia al Estudiante, dentro del marco del sistema de pasantías educativas:

- a) Gestionar las propuestas de pasantías educativas, ya sea promovidas por unidades de la Universidad o recibidas de la institución/empresa, asegurando la oportuna intervención que corresponde a la Comisión Evaluadora de Pasantías para su evaluación y el logro de los objetivos establecidos para el sistema de Pasantías.
- b) Convocar a instancias consultivas de la Comisión Evaluadora de Pasantías.
- c) Llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas y de las empresas u organismos con las que la Universidad haya celebrado convenios de pasantías.
- d) Estructurar un legajo por cada pasante, siendo responsable de la actualización del mismo, incorporando las evaluaciones y demás instrumentos pertinentes que hagan a documentar el desarrollo de la pasantía.
- e) Realizar las gestiones operativas que se establezcan en la reglamentación del Poder Ejecutivo.
- f) Gestionar una base de datos actualizada de estudiantes que se postulen para el sistema de pasantías educativas, realizando toda vez que resulte conveniente las convocatorias complementarias a la inscripción de estudiantes, de modo de estar en condiciones de atender la apropiada cobertura de las propuestas de pasantías.
- g) Confeccionar un listado de aspirantes compatibles con los perfiles correspondientes a cada propuesta de pasantías, ponerlo en conocimiento de la Comisión Evaluadora de Pasantías, del Rector y del organismo /empresa.
- h) Notificar fehacientemente al pasante sobre el plan de trabajo de la pasantía educativa y copia de la Ley 26.427.
- i) Publicar el dictamen de aprobación de la propuesta de pasantías educativas de la institución/empresa realizado por la Comisión Evaluadora de Pasantías en las carteleras de la Universidad por el término de cinco (5) días hábiles.
- j) Publicar la resolución del Rector que otorga la pasantía educativa en las carteleras de la Universidad por el término de cinco (5) días hábiles.
- k) Nombrar el docente guía o varios según lo requiera el proyecto de pasantías educativas, sobre la base de la propuesta de los Institutos y su representante en la Comisión Evaluadora de Pasantías.
- l) Verificar, conjuntamente con el docente guía, el estricto cumplimiento de las condiciones relativas a la seguridad, bienestar y observancia de las obligaciones de la empresa/organismo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, la Ley 26.427 y la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo,



Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009.

- m) Recibir del docente guía los informes respectivos a los fines de cumplir con el inciso precedente e incorporarlos al legajo individual del pasante.
- n) Confeccionar los informes que elabore la unidad sobre las condiciones que indica el inciso precedente e incorporarlos al legajo individual del pasante.
- o) Elaborar un informe anual sobre el funcionamiento del sistema para ser presentado al Rector durante el transcurso del segundo trimestre, consignando la cantidad de pasantías educativas que se iniciaron durante el año y algunos de sus rasgos más relevantes (ejemplo: tipo de empresas u organismos, cantidad de pasantes que incorporaron, si ya participaban del sistema, menciones o carreras que cursan los estudiantes seleccionados, meses de duración, etcétera).
- p) Efectuar la carga de información en el Registro Informativo de Convenios de Pasantías Educativas, creado a tal efecto por la Secretaría de Políticas Universitarias, manteniendo actualizada la información pertinente de conformidad con lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- q) Controlar el cumplimiento del presente Reglamento.

De la Comisión Evaluadora de Pasantías

Artículo 17º.- La Comisión Evaluadora de Pasantías estará integrada por:

- a) El Secretario Académico o el representante que él designe.
- b) El Director de cada Instituto o el representante que él designe.
- c) Dos representantes del claustro estudiantil, quienes podrán ser Consejeros Superiores Estudiantiles, y/o propuestos por ellos, designados por el Consejo Superior.

Cada miembro de la Comisión Evaluadora de Pasantías tendrá un suplente que se incorporará en caso de ausencia justificada de los titulares.

Sesionará por mayoría simple y será convocada por la Secretaría Académica a través del Departamento de Apoyo y Asistencia al Estudiante, quien ejercerá la presidencia. En caso de empate definirá la Secretaría Académica o su representante.

Cada uno de ellos tendrá derecho a un (1) voto.

La Comisión evaluadora de pasantías se renovará en ocasión del cambio de autoridades, en caso que éstas así lo dispongan.

Artículo 18º: El Centro de Estudiantes podrá designar un representante que participará con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión Evaluadora de Pasantías. Tal designación deberá comunicarse a la Comisión Evaluadora de Pasantías, por escrito, al comienzo de cada mandato.

Artículo 19º.- Son funciones de la Comisión Evaluadora de Pasantías:

- a) Definir la información académica básica que deberán contener los formularios de inscripción de los postulantes.
- b) Elaborar el dictamen que apruebe la pertinencia académica de las propuestas de pasantías educativas que ponga a su consideración el Departamento de Apoyo y



Asistencia al Estudiante, incluyendo el perfil del pasante adecuado a los proyectos presentados.

- c) Orientar y realizar el seguimiento de los dispositivos y criterios de selección de los pasantes por el Departamento de Apoyo y Asistencia al Estudiante.
- d) Supervisar el cumplimiento de las funciones derivadas de las tareas del docente guía, para lo cual el Departamento de Apoyo y Asistencia al Estudiante brindará la información pertinente.
- e) Expedirse sobre el informe del docente guía, acerca de la adecuación, adaptación, modificación o eventual suspensión de la pasantía.
- f) Expedirse sobre las solicitudes de renovación de la pasantía.

Del Rector

Artículo 20º.- El Rector, o la persona que él designe, asignará las pasantías educativas sobre la base del dictamen de la pertinencia académica de la Comisión Evaluadora de Pasantías y la selección que realice el organismo/empresa.

Artículo 21º.- El Rector resolverá sobre la suspensión de la pasantía sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora de Pasantías.

Artículo 22º.- Las resoluciones del Rector que otorguen las pasantías educativas serán publicadas en las carteleras de la Universidad por el término de cinco (5) días hábiles y notificadas fehacientemente a los interesados. Dicha resolución deberá ser comunicada al Registro Informativo de Convenios de Pasantías Educativas del Ministerio de Educación de acuerdo a la reglamentación de la Ley de Pasantías.

IV.- Del pasante

Artículo 23º.- Los estudiantes no tendrán obligación de aceptar una propuesta de pasantía.

Artículo 24º.- Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que como mínimo, se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. En las empresas privadas y en las empresas y organismos públicos en las que resulte de aplicación la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 la asignación estímulo deberá calcularse proporcionalmente sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable del convenio colectivo de trabajo declarado.

A tal efecto se tomará como mínimo el valor vigente previsto en el convenio colectivo para la categoría aplicable a las tareas que desarrolla el pasante, incluyendo los



adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía.

Cuando los trabajadores de la empresa u organismo en la que deba cumplirse la pasantía se encuentren bajo el régimen de remuneraciones variables, el cálculo de la asignación estímulo será proporcional a ellas y se efectuará sobre la base del promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores, en relación de dependencia de la empresa u organismo, de la categoría correspondiente a las tareas que desarrolle el pasante, calculadas sobre los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la asignación.

Se podrán pactar regímenes de estímulos mayores para estudiantes avanzados en sus respectivas carreras y para aquellos que obtengan calificaciones superiores a los estándares fijados por las respectivas casas de estudio.

Artículo 25: En los acuerdos individuales de pasantías deberá constar una declaración jurada emitida por la empresa u organismo, en la cual informe el convenio colectivo de trabajo que aplica al personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante.

Artículo 26º.- Los pasantes, recibirán como mínimo, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que emerjan de los convenios colectivos de trabajo y de las prácticas empresariales en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 —Ley de Obras Sociales-, debiendo gozar del Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización, empresa u organismo que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557, de Riesgos del Trabajo.

Artículo 27º.- El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante deberá sujetarse a lo previsto a continuación:

- a) Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la empresa u organismo. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.
- b) La empresa u organismo deberá ser preferido en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo precedente de este reglamento. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.



Artículo 28°.- Ningún estudiante podrá asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

Artículo 29°.- Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

Si luego de la pasantía educativa se contrata a la persona por tiempo indeterminado, no se puede hacer uso del período de prueba del artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 30°.- El pasante no perderá en ningún momento su condición de estudiante de la Universidad y mantendrá la dependencia académico administrativa que lo vincula con ésta.

Artículo 31°.- Los pasantes estarán sujetos al Régimen Disciplinario de la Universidad y de la empresa u organismo debiendo cumplir los reglamentos internos.

V.- Del docente guía

Artículo 32°.- El Departamento de Apoyo y Asistencia al Estudiante nombrará, sobre la base de la propuesta de los Institutos y su representante en la Comisión Evaluadora de Pasantías, un docente guía o varios según lo requiera el proyecto de pasantías educativas. El docente guía no podrá tener cualquier cargo rentado en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía. Tendrá a su cargo la supervisión técnica y académica del desarrollo de la pasantía y la verificación del cumplimiento del convenio general de pasantías en lo que respecta a los objetivos de formación. Son sus tareas:

- a) Elaborar de manera conjunta, con el tutor designado por la empresa, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.
- b) Supervisar las condiciones del desarrollo de la pasantía, controlando y evaluando la implementación del plan individual de la pasantía educativa.
- c) Elaborar a pedido de la Comisión evaluadora informes periódicos respecto del desarrollo de la pasantía.
- d) Aconsejar acerca de la anulación o extensión de la pasantía educativa.

Artículo 33°.- Si durante el desarrollo de la pasantía el docente guía evaluara la falta de pertinencia académica del proyecto, deberá elevar un informe a la Comisión Evaluadora de Pasantías para la adecuación, adaptación o modificación de la pasantía. De fracasar el intento de mediación, el Rector evaluará la suspensión de la pasantía de conformidad con la opinión de la Comisión de Evaluación de Pasantías.

VI.- Del tutor



Artículo 34º.- La empresa u organismo deberá nombrar como mínimo un tutor del Plan de pasantía educativa, quien deberá elaborar de manera conjunta con el docente guía designado por la Universidad, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Los tutores deberán estar presentes en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.

Artículo 35 : En el caso de dictarse una nueva reglamentación de la Ley de Pasantías Educativas, y/o normas complementarias de las resoluciones vigentes, se establece un período excepcional de 30 días hábiles administrativos para que el Rector pueda adjudicar y/o prorrogar pasantías, y/o firmar los acuerdos individuales introduciendo eventuales modificaciones al modelo del acuerdo individual de pasantías conforme las nuevas normas que en el futuro se dicten, sin alterar el espíritu del presente reglamento, ni del convenio, y respetando los derechos adquiridos por los pasantes y garantizados por el presente reglamento.



Anexo I del Reglamento del Sistema de Pasantías Educativas de la UNGS
Modelo de Convenio General de pasantías educativas

Entre la Universidad Nacional de General Sarmiento representada en este acto por el Señor Rector..... con domicilio legal en la calle Provincia de Buenos Aires por una parte, en adelante denominada la UNIVERSIDAD y por la otra..... representada por..... con domicilio legal en....., en adelante denominada la EMPRESA/ORGANISMO acuerdan celebrar un convenio general de pasantías educativas, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley 26.427 y Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009 y los requisitos y objetivos del Reglamento de Pasantías Educativas de la UNGS.

SEGUNDA: Los objetivos pedagógicos de las pasantías educativas propiciarán:

- a) Realizar prácticas complementarias a su formación académica que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- b) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- c) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- d) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- e) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

TERCERA: Podrán ser pasantes los estudiantes de la Universidad Nacional de General Sarmiento que revistan el siguiente perfil:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser estudiante regular de una carrera de grado, pregrado o de formación continua de la UNGS.
- c) Haber aprobado las asignaturas correspondientes al 1º semestre de su formación.

La cantidad de pasantes será determinada de conformidad con la Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009.

CUARTA: Las pasantías educativas se realizarán en las instalaciones de la empresa, institución u organismo o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor a desarrollar. La EMPRESA/ORGANISMO declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.



QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir, para cada pasantía educativa un acuerdo individual, cuyo modelo se adjunta como Anexo A, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley 26.427 y concordantes, y a denunciar en el mismo con carácter de declaración jurada de la empresa u organismo el convenio colectivo de trabajo que aplica a su personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante.

En caso de que la empresa u organismo no cuente con convenio colectivo de trabajo, debe igualmente hacer una declaración jurada dejando constancia de ello, a fin de proceder al cálculo de la asignación estímulo de conformidad con el art. 15 de la Ley 26427, es decir aplicando el salario mínimo, vital y móvil en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

SEXTA: La EMPRESA/ORGANISMO, designa como personas acreditadas a suscribir el Acuerdo individual de pasantías educativas a:

SEPTIMA: La EMPRESA/ORGANISMO se compromete a:

- a) Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará como mínimo sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía educativa; En las empresas privadas y en las empresas y organismos públicos en las que resulte de aplicación la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 la asignación estímulo deberá calcularse proporcionalmente sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable del convenio colectivo de trabajo declarado. A tal efecto se tomará como mínimo el valor vigente previsto en el convenio colectivo para la categoría aplicable a las tareas que desarrolla el pasante, incluyendo los adicionales que resulten compatibles con la naturaleza de la pasantía.

Cuando los trabajadores de la empresa u organismo en la que deba cumplirse la pasantía se encuentren bajo el régimen de remuneraciones variables, el cálculo de la asignación estímulo será proporcional a ellas y se efectuará sobre la base del promedio de las sumas liquidadas a los trabajadores, en relación de dependencia de la empresa u organismo, de la categoría correspondiente a las tareas que desarrolle el pasante, calculadas sobre los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de pago de la asignación.

Se podrán pactar regímenes de estímulos mayores para estudiantes avanzados en sus respectivas carreras y para aquellos que obtengan calificaciones superiores a los estándares fijados por las respectivas casas de estudio.

- b) Proporcionar al pasante todo otro beneficio que se le acuerde al personal de la EMPRESA/ORGANISMO, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades; entre otros: régimen de asistencia y licencias por examen,



- enfermedad y accidente, los que deberán figurar taxativamente según cada caso, en cada acuerdo individual de pasantías;
- c) Especificar en cada acuerdo individual de pasantías educativas, el Régimen de cobertura médica de emergencias, a cargo de la EMPRESA / ORGANISMO que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo; así como, la cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-;
 - d) Nombrar para cada acuerdo individual el Tutor, debidamente capacitado, quien elaborará de manera conjunta con el Docente guía, el plan de trabajo que determine el proceso educativo, su control y evaluación, de conformidad con la Ley 26.427.
 - e) Asegurar la correcta capacitación tutorial de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ;
 - f) Facilitar a la UNIVERSIDAD la supervisión de las actividades realizadas por el pasante;
 - g) Realizar en la ficha que como Anexo C se adjunta al presente convenio, la evaluación del pasante al finalizar cada semestre o al finalizar la pasantía en el caso de que el plazo fuere menor;
 - h) Extender una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de las prácticas, pudiendo la INSTITUCIÓN/EMPRESA/ORGANISMO optar por incluir en el mismo un concepto evaluativo de la labor realizada;
 - i) Crear las mejores condiciones internas posibles para el cumplimiento de los objetivos del programa de pasantías educativas;
 - j) Entregar a la Universidad un informe acerca de la actuación del pasante, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada pasantía;
 - k) Denunciar en los acuerdos individuales de pasantías con carácter de declaración jurada el convenio colectivo de trabajo que aplica al personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante o en caso de corresponder que no existe convenio colectivo de trabajo vigente.
 - l) Solicitar autorización expresa al Ministerio de Empleo , Trabajo y Seguridad cuando se trate de tareas que deban desarrollarse durante los fines de semana y/o en jornada nocturna.

OCTAVA: La UNIVERSIDAD se compromete a:

- a) Entregar al pasante, una vez concluida la pasantía, un certificado que acredite su participación como tal en el Sistema de pasantías educativas de la UNIVERSIDAD, en el que conste la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas;
- b) Mantener al pasante la cobertura de seguro y asistencia de urgencia que la Universidad tiene para sus estudiantes –Artículo 12° de la Ley 26.427-;
- c) Designar en cada acuerdo individual de pasantías educativas, un Docente guía o varios, según se requiera, quien elaborará de manera conjunta con el tutor nombrado por la empresa, el plan de trabajo que determine el proceso educativo,



su control y evaluación, teniendo a su cargo la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y el control general de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Ley 26.427;

- d) Extender los certificados de las funciones de los docentes guías y de los tutores, a requerimiento de éstos, indicando la cantidad de pasantes y dedicación.

NOVENA: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante deberá sujetarse a lo previsto a continuación:

a) Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la empresa u organismo. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

b) La empresa u organismo deberá ser preferido en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo precedente de este reglamento. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

DECIMA: Para cada programa individual de pasantías educativas se suscribirá el Acuerdo individual (Anexo A) por el cual se establecerán en forma cierta todas las determinaciones del presente convenio a fin de hacer efectiva su realización. El Acuerdo individual se firmará por triplicado, una copia para la UNIVERSIDAD, otra para la EMPRESA/ORGANISMO y la restante para el PASANTE.

La UNIVERSIDAD designará por acto expreso al responsable de las firmas de los Acuerdos Individuales de pasantías.

El texto de la Ley 26.427 y el Convenio serán Anexados al Acuerdo individual para la notificación al pasante.

UNDECIMA: El pasante deberá cumplir con sus obligaciones y efectuar la tarea que el programa individual de pasantía implique con diligencia, puntualidad, asistencia regular y dedicación.

DUODECIMA: Siendo que las instalaciones de la INSTITUCIÓN/EMPRESA/ORGANISMO, durante el transcurso del programa individual de pasantía, constituirán una extensión del ámbito de aprendizaje, el pasante continuará durante el transcurso de la misma sometido a la potestad disciplinaria de la UNIVERSIDAD y será pasible de las sanciones correspondientes por el incumplimiento del régimen disciplinario en vigencia.



DECIMOTERCERA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, con motivo del desarrollo de su programa individual de pasantía en la INSTITUCIÓN/EMPRESA/ORGANISMO, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o de sus clientes y con los procesos o métodos adoptados por la misma.

DECIMOCUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones precedentemente expresadas, como así también todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y el espíritu que regulan el presente régimen de pasantías educativas, podrán ser considerados causa suficiente para que las partes dejen sin efecto el mismo o el programa individual de pasantía acordado, sin derecho para ninguna de las partes a indemnización alguna.

DECIMOQUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. A su término se renovará automáticamente, a menos que una de las partes firmantes comunique a la otra por escrito y con un preaviso de dos meses de anticipación su voluntad de rescindirlo. En caso de encontrarse pasantías educativas en ejecución, la fecha de finalización será la determinada en el Acuerdo individual.

DECIMOSEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio general de pasantías educativas con una anticipación no menor de treinta (30) días mediante la simple comunicación en forma escrita y sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamo alguno, no debiendo afectar a las pasantías que se encuentren en ejecución.

DECIMOSEPTIMA: En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de las obligaciones emergentes del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

DECIMO OCTAVA: El presente se realiza dentro de la letra y el espíritu de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas y la reglamentación dispuesta por Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009.

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de....., Partido de....., Provincia de Buenos Aires, a los..... días del mes de de

Anexo A
Modelo de Acuerdo Individual
Anexo A del Convenio General de Pasantías Educativas

En virtud del convenio de pasantía suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO con domicilio legal en..... y la con domicilio legal en....., se conviene en realizar el siguiente plan de pasantía educativa para (Nombre y Apellido del estudiante)....., CUIL N°....., estudiante regular de la de la Universidad Nacional de General Sarmiento, con domicilio real en la calle:.....de acuerdo con las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: El Plan de Pasantía educativa tendrá por objeto promover en el pasante las siguientes experiencias de campo relacionadas con su especialidad:

Brindar al estudiante universitario la práctica en la empresa, necesaria para desempeñarse en una actividad laboral equivalente a los fines de obtener los siguientes objetivos pedagógicos:

.....
.....
.....
.....

Lograr que el estudiante universitario tome contacto diario con los problemas de trabajo dentro de una organización operativa determinada con características propias.

A tales efectos, la EMPRESA/ORGANISMO..... acepta la propuesta de plan de pasantía educativa del citado estudiante para la realización de las siguientes tareas:

.....
.....

SEGUNDA: La pasantía será realizada en el sector..... de la /EMPRESA/ORGANISMO desde el..... y hasta el..... con una jornada de....ahoras.

TERCERA: La EMPRESA/ORGANISMO deja constancia con carácter de declaración jurada la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal por ser tareas asimilables a las que desarrollará el pasante en virtud del presente acuerdo individual de pasantías

***En caso de que la empresa u organismo no cuente con convenio colectivo de trabajo:**

La EMPRESA/ORGANISMO deja constancia con carácter de declaración jurada que no posee Convenio Colectivo de Trabajo aplicable al personal que realiza tareas asimilables a las que desarrollará el pasante en virtud del presente acuerdo individual de pasantías debiendo proceder al calculo de la asignación estímulo de



conformidad con el art. 15 de la Ley 26427, es decir aplicando el salario mínimo, vital y móvil en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

CUARTA: El/La pasante recibirá una asignación estímulo mensual de carácter no remunerativo de pesos..... (\$.....), la que será abonada por la EMPRESA/ORGANISMO en efectivo del..... al..... de cada mes, se abonará en.....

QUINTA: El/La pasante con arreglo a las características del trabajo que realice recibirá todos los beneficios regulares que se otorguen al personal de la EMPRESA/ORGANISMO, entre otros: Régimen de asistencia....., Licencias por examen....., enfermedad..... y accidente.....debiéndosele otorgar la cobertura de salud según lo prevé la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-..... y el Seguro de Riesgo del Trabajo-Ley 24.557 y sus normas reglamentarias.

SEXTA: El/La pasante se compromete a cumplir con las normas de seguridad que sean impartidas por el personal de la EMPRESA/ORGANISMO debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle su Plan de pasantía educativa. En tanto, la empresa debe disponer de ámbitos laborales que reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

SEPTIMA: El/La pasante suscribe la presente reconociendo y aceptando que el Plan de pasantía educativa no constituye ni da lugar a ningún tipo de relación laboral entre éste y la EMPRESA/ORGANISMO ni con la UNIVERSIDAD, como así también declara conocer el Reglamento de Pasantías educativas de la UNGS, la Ley N° 26427 y el Convenio, que como anexo forma parte del presente.

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Plan de pasantía educativa con una anticipación no menor de treinta (30) días, mediante la simple comunicación en forma escrita y sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamo alguno. Sin perjuicio de ello, no podrá ser rescindido por causas de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley 24557, ni por causa de maternidad.

NOVENA: El/La pasante..... declara conocer y comprometerse a cumplir todas las disposiciones generales del convenio general de pasantías educativas y de la normativa respectiva, con especial atención a la cláusula siguiente:

El/La pasante deberá considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su programa de pasantía educativa en la /EMPRESA/ORGANISMO, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por la EMPRESA/ORGANISMO para el procesamiento de su información y/o administrados. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como de aquellos casos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu que



regulan el sistema de pasantías educativas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados una falta disciplinaria grave y constituirán causa suficiente para que la EMPRESA/ORGANISMO deje sin efecto la pasantía otorgada, sin derecho de parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante deberá sujetarse a lo previsto a continuación:

a) Las invenciones o descubrimientos personales del pasante son propiedad de éste, aun cuando se haya valido de instrumentos que no le pertenecen. Las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentaciones, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados, son propiedad de la empresa u organismo. Son igualmente de su propiedad las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan habiendo sido el pasante contratado con tal objeto.

b) La empresa u organismo deberá ser preferido en igualdad de condiciones a los terceros, si el pasante decidiese la cesión de los derechos a la invención o descubrimiento, en el caso del primer párrafo del artículo precedente de este reglamento. Las partes están obligadas a guardar secreto sobre las invenciones o descubrimientos logrados en cualquiera de aquellas formas.

DECIMA: La UNIVERSIDAD designa como docente guía para la conducción del proceso de enseñanza – aprendizaje y la organización y control general del Plan de pasantía educativa a..... CUIT – CUIL N°.... y la EMPRESA/ORGANISMO designa como Tutor para la coordinación y evaluación a su cargo a..... CUIL – CUIT N°.....

Ambos deberán elaborar en forma conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del pasante.

DECIMA PRIMERA: El presente Plan de pasantía educativa se realiza dentro de la letra y el espíritu de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas y la reglamentación dispuesta por Resolución Conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación Nros. 825/2009 y 338/2009 y el Reglamento de Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para la UNIVERSIDAD, otro para la EMPRESA/ORGANISMO y el restante para el PASANTE, a los..... días del mes de..... de

Universidad Nacional de General Sarmiento

Representante legal de Empresa

Pasante



**Anexo B del convenio general de pasantías educativas
Modelo de ficha de evaluación
Programa Individual de Pasantías Educativas**

Pasante:.....
Carrera:.....
Responsable de la Evaluación (Docente Guía):.....
Empresa / Organismo en la cual se desarrolla la
pasantía:.....
Sector:.....
Horario:.....
Período: desde hasta:

Tareas desarrolladas por el pasante:

.....
.....
.....
.....

Evaluación del cumplimiento del plan de pasantías.....

Evaluación de los objetivos pedagógicos de la pasantía educativa:

¿Enriqueció la propuesta curricular de los estudios que cursa el pasante?.....
¿Le permitió incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo?.....
¿Le facilitó adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral?.....
¿Propició que el pasante aumente su conocimiento y manejo de tecnologías vigentes?.....
¿Influyó para que el pasante efectúe una correcta elección u orientación profesional futura?.....

Evaluación del plan de tareas efectuadas por el pasante:

Otras observaciones:

.....
.....
.....

Fecha:/...../.....

Firma y aclaración



**Anexo C del convenio general de pasantías rentadas
Modelo de ficha de evaluación
Programa Individual de Pasantías Educativas**

Pasante:.....

Carrera:.....

Responsable de la Evaluación (Tutor de la empresa/organismo):
.....

Empresa / Organismo en la cual se desarrolla la pasantía
.....

Sector:.....

Horario:.....

Período: desde..... hasta:

Tareas desarrolladas por el pasante:
.....
.....
.....

Evaluación del cumplimiento del plan de pasantías.....

Evaluación del plan de tareas efectuadas por el pasante:

CONCEPTO	S	MB	B	R	I
Organización del trabajo					
Actividades asignadas					
Preparación técnico profesional					
Responsabilidad					
Puntualidad					
Asistencia					
Espíritu de colaboración					
Receptividad a críticas y sugerencias					
Captación de consignas					
Relación con el personal dentro del área					
Rol creativo					

Otras observaciones:
.....
.....
.....
.....
.....

Fecha:/...../.....

Firma y Aclaración